

siales en la Hispania visigótica. 4.—El elemento germánico en la Iglesia española del siglo VII. 5.—Iglesia, concilios y episcopado en la doctrina conciliar visigoda. 6.—“Lex in confirmatione concilii”. 7.—Pobreza y beneficencia en la Iglesia visigótica. 8.—El trabajo en el monacato visigótico. 9.—La elección de sepultura en la España medieval. 10.—Reforma eclesiástica en los siglos XI y XII. 11.—La estructura eclesiástica de un dominio monástico: Leire.

Como puede observarse, los trabajos referentes a la Iglesia visigótica abordan e iluminan temas tan fundamentales como la conversión de los visigodos, el impacto del goticismo en el episcopado español, la vida interna de las iglesias hispanas y sus relaciones con Roma; los trabajos centrados en el Alto Medievo se ocupan de algunos problemas particularmente característicos de la Cristiandad española de la Reconquista. Todos los capítulos publicados con anterioridad han sido sometidos de nuevo a revisión por el autor que ha incorporado a ellos lo más substancial de la bibliografía reciente.

Entre los trabajos inéditos destacaremos el relativo a la estructura eclesiástica del dominio de Leire, en el que el autor funde con acierto la metodología institucional con la cuantitativa utilizada estos últimos años en los estudios sobre los dominios monásticos, y nos adelanta un interesante esbozo de la organización del gran cenobio navarro.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ. S. I.

PESET, Mariano, y PESET, José Luis: *Gregorio Mayans y la reforma universitaria. Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las universidades de España. 1 de abril de 1767*. Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva. Serie menor II, Valencia, 1975, 363 págs.

La historia de la enseñanza universitaria interesa al historiador del derecho indudablemente. Buen ejemplo de ello nos da el profesor Helmut Coing en su *Handbuch der Quellen und Literatur der neueren europäischen Privatrechtsgeschichte*, cuyo primer volumen aparecido —y sin duda en los que después vendrán— se inicia con el estudio de las universidades en la baja edad media. Interesa la universidad como institución responsable de la cultura, como centro de formación y cultivo de la literatura jurídica y lugar donde se explican las leyes y se insertan en la mente de los juristas que la aplican como jueces, funcionarios o abogados. De ahí la importancia que debe conferirse a las universidades, focos de la recepción bajomedieval o escuelas de estudio de los juristas y políticos del liberalismo. El presente libro —una pieza más en los estudios sobre la universidad de los autores— nos relata los años centrales del reinado de Carlos III en las universidades, en torno a la figura y actuación de Gregorio de Mayans y Siscar. Una primera sección sobre Mayans como universitario, sus oposiciones a cátedra y su labor potente, sus intervenciones para una reforma

de Alcalá de Henares y en 1767 con la redacción de un proyecto de estudios para todas las universidades. Continúa con una visión institucional —organización, poderes — de las universidades en el siglo XVIII, Salamanca, Alcalá, Valencia y, en especial, las reformas de la nueva planta en Cataluña con la fundación de Cervera por Felipe V. Después el proyecto mayansiano por encargo real y sus líneas de novedad dentro de la tradición escolástica que decaía en el setecientos. Las ciencias y las artes en aquellos centros

Mariano y José Luis Peset habían estudiado recientemente algunos de estos temas en *La universidad española. Siglos XVIII-XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Taurus, Madrid, 1974. Ahora lo hacen con directa referencia al plan de Mayans de 1767, que se edita al fin de este libro. Su análisis es más concreto por hallarse centrado en una cronología más estricta. Me permito subrayar sus páginas sobre las dos facultades jurídicas, la de Leyes y la de Cánones. En la primera comienza a penetrar el derecho patrio —Mayans es quien primero propone cátedras de esta disciplina e incluso de derecho municipal— que no se generaliza hasta más tarde; también en la introducción del derecho natural y de gentes es adelantado, proponiendo —como para el derecho romano— las obras de Heinecke (Heineccio) y otros autores alemanes más modernos. El *usus modernus Pandectarum* llega a nuestras aulas a partir de sus propuestas. En Cánones es Van Espen el autor fundamental en la mente del jurista valenciano y su regalismo dominará los planes siguientes hasta la centuria siguiente.

La edición del proyecto de Mayans de 1767 acompaña a estas páginas, constituyendo la segunda mitad del libro. Edición crítica y cuidada sobre los dos manuscritos que se conocen: la minuta original de Mayans —que sirve de base— y la copia de su hermano Juan Antonio que presta algunas variantes anotadas al pie usualmente y, por excepción, admitida alguna que mejora. También anotan peculiaridades del manuscrito original —marginales, interlineados, etc— que permiten conocer la forma de trabajo y los retoques de redacción. Índice onomástico e índice general completan el estudio y la edición.

En estos momentos en que la universidad de Valencia se apresta a estudiar su pretérito, mejorando sus historias clásicas —Ortí y Figuerola, Velasco Santos, Vilanova y Pizcueta—, no cabe duda que la presente publicación del Ayuntamiento de Oliva facilita datos con esta edición y estudio, para que un día pueda ser conocida —en sus alturas y desventuras— la universidad fundada por Alejandro VI y Fernando el Católico en Valencia en los albores del siglo XVI.

JUAN GARCÍA GONZÁLEZ